

SECRETARÍA: Señora Jueza, doy cuenta del presente proceso, en el que la apoderada de la parte demandante solicita decretar la terminación del proceso por novación de la obligación; así como el consecuente levantamiento de medidas cautelares. Sírvase Proveer.

ALDO LUIS ROSA ROSA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de Tolú, Veintidós (22) Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Radicado: 708204089001- 2023- 00013-00
Demandante: Inversiones FINANCIAR S.A.S
Demandadas: ARLETH DEL ROSARIO ARRAZOLA ACKERMAN y
LUZ MARINA CARABALLO VTOLA

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente, entra el Despacho a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dentro del caso que nos ocupa, se está ante una forma de extinguir las obligaciones, conocida en nuestro ordenamiento jurídico como novación, prevista en el artículo 1687 del Código Civil, según el cual la mentada figura refiere a *la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida*.

De acuerdo con lo enseñado por la doctrina, la novación es un acto jurídico constitutivo de un modo directo de extinción de las obligaciones, con naturaleza híbrida o compleja, pues participa tanto de la naturaleza de las convenciones extintivas, en cuanto soluciona una obligación preexistente, como de la naturaleza de los contratos, al dar nacimiento a una nueva obligación.¹

En ese orden y dado que se está ante dos obligaciones sucesivas, esto es, una que se extingue con el nacimiento de otra; lo que se desprende de lo manifestado por la apoderada de la parte actora al señalar que los pagarés anexos con la demanda y que contienen una obligación que fue sustituida con la suscripción de un nuevo título valor contentivo de obligación diferente en su *causa generandi*, procede lo pedido.

Se agrega que, se trata de obligaciones cuyo origen está sujeto al ordenamiento jurídico y se presenta en forma expresa la intención de novar la obligación primigenia, por lo que es dable acceder a lo solicitado y, en consecuencia, decretar la terminación y el levantamiento de las medidas cautelares que vienen decretadas, salvo que exista embargo de remanente.

Ahora, sobre la solicitud de desglose de documentos, se dispondrá que los títulos valores base de recaudo de la demanda sean entregados al demandado.

¹ OSPINA FERNÁNDEZ, Guillermo. Régimen General de las Obligaciones – Octava Edición. Editorial Temis. Bogotá D.C Año 2018. Páginas 403 y ss. ISBN 978-958-35-0518-18 2930 20180005600.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por novación de la obligación, según lo expuesto.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en esta ejecución. No obstante, **si existiere remanente, por Secretaría procédase de conformidad, poniéndose a disposición de la respectiva autoridad.** De lo contrario, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: A costa de la parte interesada desglósense los documentos que sirvieron como título base de recaudo ejecutivo y entréguese al ejecutado con las constancias del caso.

CUARTO: Aceptase la renuncia a términos y ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: En su oportunidad, archívese el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeaf77308515baf29ca62c8b89e4cd52851a62759d986d533a741156f4e65f0**

Documento generado en 22/11/2023 10:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>